



H-78 N° 3147632

1 Nosotros, MIGUEL ANGEL CAPRILES y CARMEN CECILIA LOPEZ de CAPRILES, co-
2 nocida también como Perla López de Capriles, ambos mayores de edad, --2
3 cónyuges, domiciliados en Caracas y titulares de las Cédulas de Identis-
4 dad N° 21.916 y N° 227.550, respectivamente, declaramos: Consta de ex-4
5 pediente identificado con el número 76-816 del archivo del Juzgado Quin-
6 to de Primera Instancia en lo Civil de la Circunscripción Judicial del
7 Distrito Federal y Estado Miranda, cuyo expediente se encuentra actual-
8 mente en la Sala de Casación Civil, Mercantil y del Trabajo de la Cor-8
9 te Suprema de Justicia, que al primero de nosotros demandó por divorcio
10 a la segunda, fundamentado para ello en la causal segunda del artículo 9
11 185 del Código Civil y sobre los hechos narrados en el correspondiente 11
12 libelo de la demanda.- Este procedimiento ha sido controvertido por la 12
13 demandada mediante la interposición, hasta ahora, de excepciones dila-13
14 torias, en virtud de que ella no se considera incursa en la causal de 14
15 divorcio alegada.- Ahora bien, a pesar de lo anteriormente expuesto, -15
16 estamos plenamente conscientes ambos cónyuges de la imposibilidad de -16
17 mantener el vínculo matrimonial que hoy nos une, dadas las circunstan-17
18 cias insuperables que desafortunadamente han acaecido, siendo por esta -18
19 razón por la que hemos llegado a un acuerdo para extinguir nuestro ma-19
20 trimonio en la forma más racional posible, evitando mayores daños y a-20
21 gravios para nosotros mismos y para nuestro grupo familiar.- Como con-21
22 secuencia de ese acuerdo la señora Carmen Cecilia López de Capriles poz-
23 mitirá que el proceso de divorcio instaurado continúe su curso por la 23
24 vía más rápida, sin propiciar incidencias de ninguna naturaleza que pos-
25 turben su desarrollo, a fin de que dicho proceso culmine lo más pronto 25
26 monto posible con la sentencia definitiva que declare el divorcio entre
27 nosotros; a tal efecto, Carmen Cecilia López de Capriles se compromete 27
28 y obliga a dar instrucciones inmediatamente a sus Abogados representan-28
29 tes, para que estos desistan de los recursos ordinarios y extraordina-29
30 rios que hayan interpuesto, muy especialmente el recurso de casación 30

de que actualmente conoce la Corte Suprema de Justicia, ejercido con-
tra la decisión del Juzgado Superior Segundo en lo Civil y Mercantil -
de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda,
y para que en lo sucesivo no ejerzan ninguna facultad procesal quo en-
trabe el procedimiento.- A su vez, el señor Miguel Angel Capriles se
compromete a no hacer efectivas contra su cónyuge ninguna de las conde-
nas en costas que hayan sido pronunciadas en el juicio contra la demanda,
ni las que en el futuro se pronunciaren.- De la misma manera el
señor Miguel Angel Capriles, a fin de liquidar y pagar a la señora Car-
men Cecilia López de Capriles, los derechos de ésta en la sociedad con-
yugal que habrá de extinguirse, se compromete y obliga a adquirir y --
traspasar a la nombrada Carmen Cecilia López de Capriles, la propiedad
plena de los siguientes inmuebles, situados en el área metropolitana de
Caracas: a) Edificio Disconti, ubicado entre las esquinas de Pedro Sieg-
rra y Muñoz.- b) Edificio Granales, ubicado en la Calle del Medio, Pta.
do de María.- c) Dos casas quintas ubicadas en la Urbanización Prados
del Este, con frentes a la Calle Amazonas, distinguidas con los núme-
ros B-1 y B-2.- d) Un apartamento residencial de categoría, cónsono,
en cuanto a su ubicación y comodidades, con la posición social y econó-
mica en que la señora ha desarrollado habitualmente su vida.- El proce-
dimiento a seguir para los traspasos de la propiedad de los inmuebles
a que se refieren las letras a), b) y c) será el siguiente: Se consti-
tuirá una Compañía Anónima, de estructura sencilla, integrada por cua-
tro de las hijas del matrimonio señoras Mayra Capriles de Sansón, Ta-
nia Capriles de Brillembourg, Miska Capriles de Machado y Perla Capri-
les de Morrison, y el propietario o propietarios de los inmuebles antea-
riormente referidos, a cuya Compañía éste propietario o propietarios -57
harán los correspondientes aportes de propiedad sobre los inmuebles va-
rias veces referidos.- Esta Compañía será administrada por un sólo Ad-59
ministrador, y para el ejercicio de dicho cargo será designada la seño-60
ra Carmen Cecilia López de Capriles, quien ejercerá siempre dicho car-61
go en forma exclusiva.- La Administradora ejercerá todas las funciones
inherentes a su cargo pero se establecerá en el correspondiente Documon-63
to Constitutivo de la sociedad que para el ejercicio de facultados do-64



H-78 N° 3147634

enajenación habrá de solicitar y obtener necesariamente la aprobación
1 de la Asamblea de Accionistas.- La constitución de esta sociedad se -
2 hará originariamente con sólo el aporte de las dos casas quintas a quo
3 se refiere la letra c) o sean las ubicadas en la Urbanización Prados -
4 del Este, y posteriormente en la medida en que el Juicio de divorcio a-
5 vance hacia su culminación en la primera Instancia, se harán a la Com-
6 pañía el traspaso de los Edificios Disconti y Granjales, en el entondi-
7 do de que para cuando ocurra la terminación del lapso probatorio debe-
8 rán estar aportados todos los inmuebles a la Compañía.- Igualmente pa-
9 ra esa oportunidad deberán estar traspasadas a las cuatro nombradas hi-
10 jas del matrimonio las acciones que originariamente correspondieron al
11 propietario de los bienes aportados.- Es entendido, y así ha sido con-
12 venido, que los frutos civiles o rentas, que produzcan o puedan produ-
13 cir los inmuebles señalados para ser aportados a la Compañía, serán -
14 percibidos desde la misma fecha de este escrito, por la señora Carmen
15 Cecilia López de Capriles, para su exclusiva propiedad sea en la condi-
16 ción de Administradora de la Sociedad a constituirse o sea actuando por
17 sus propios derechos, en el primer caso la señora no tendrá obligación
18 alguna de rendir cuenta a la Asamblea de Accionistas.- En cuanto al a-
19 partamento a que se refiere la letra d) y que servirá de residencia a
20 la señora Carmen Cecilia López de Capriles, será escogido de mutuo a-
21 cuadro por ambos conyuges y su precio de adquisición, sea cual fuere -
22 el procedimiento jurídico que se aplique para dicha adquisición, sera
23 sufragado enteramente por el señor Miguel Angel Capriles.- Una vez cum-
24 plido o consumado totalmente el procedimiento de traspaso de inmuebles
25 y acciones aquí previsto, Carmen Cecilia López de Capriles dará por sa-
26 tisfechos todos los derechos que pudieren corresponderle en la sociedad,
27 conyugal que tuvo con el señor Miguel Angel Capriles, no pudiendo en-
28 lo futuro hacer ningún otro reclamo por ese concepto. A los fines de
29 lograr la mayor estabilidad del presente pacto y a pesar de quo esta-
30

Por último, dejamos constancia de que cualquier bien, de cualquiera naturaleza que sea...
se considerará como de la exclusiva propiedad de éste y ajeno a la sociedad conyugal.

31 mos conscientes de que el valor de este acuerdo tiene mayores fundamentos morales que jurídicos, renunciamos de manera expresa a cualquier 32
33 acción de nulidad, simulación, rescisión por lesión o de cualquier otra 34
35 otra naturaleza que entorpezca o trate de entorpecer en el futuro la culminación del divorcio y la liquidación de la comunidad conyugal tal como ha sido anteriormente prevista, ya que cualquier lesión o monoscaboso 36
37 de derechos, los cónyuges los sufrirímos en aras de este entendimiento y del bienestar de todo el grupo familiar.- Por último, dejamos constancia de que cualquier bien, de cualquiera naturaleza que sea, que 38 parezca escriturado o en cabeza de uno cualquiera de los cónyuges, se 39
40 considerará como de la exclusiva propiedad de éste y ajeno a la sociedad conyugal.- Por las mismas razones antes dichas de que el valor de este acuerdo tiene mayores fundamentos morales que jurídicos, se constituyen garantes morales y materiales de su fiel cumplimiento por ambas partes, las hijas de ambos cónyuges, señoritas Mayra Capriles de Santos, Tania Capriles de Brillembourg, Miska Capriles de Machado y Parlase Capriles de Morrison, quienes junto con nosotros firman el presente escrito en señal de asentimiento y conformidad con el mismo y declaran además que una vez que concluya el juicio de divorcio trápasarán a su madre la señora Carmen Cecilia López de Capriles la totalidad de las acciones de la Compañía de las cuales sean titulares.- Caracas, diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

53
54
55
56 Carmen L. J. de Capriles
57 Laobobledauou

58
59 Justina de Achaga
60 Perla de Morrison